

■ Noticias

EL CAC CONSIDERA QUE LA COPE SE HA EXTRALIMITADO EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN Y DE EXPRESIÓN

El Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC) aprobó el pasado lunes, 19 de diciembre, un Acuerdo en relación con determinados contenidos emitidos en dos programas de la cadena COPE.

El Acuerdo constata que las empresas concesionarias que, dentro del territorio de Cataluña, prestan el servicio de radiodifusión en frecuencia modulada bajo el citado nombre comercial han incurrido en una vulneración de los límites constitucionales al ejercicio legítimo de los derechos fundamentales a la libertad de información y de expresión.

La actuación del CAC ha venido motivada por las denuncias recibidas, desde el pasado mes de marzo, por parte de ciudadanos y ciudadanas que se quejaban de algunos de los contenidos emitidos por la cadena COPE, en concreto por los programas La mañana y La linterna. El CAC ha escuchado varias ediciones de dichos programas y ha extraído 24 cortes de voz, que son los que se ha procedido a analizar.

El CAC considera que la COPE recoge en el seno de su línea editorial las convicciones y las ideas de una parte representativa de la ciudadanía y manifiesta su voluntad de garantizar, en términos generales, la contribución que realiza este medio al pluralismo informativo.

No obstante, como resultado del análisis de los citados fragmentos, el CAC considera que la COPE ha incumplido el requisito constitucional de la veracidad en relación con el ejercicio de la libertad de información. En concreto, el Consejo considera que la difusión de ciertas informaciones se ha llevado a cabo sin una labor previa y necesaria de comprobación diligente de búsqueda de los elementos, pruebas o indicios razonables que permitan sustentarlas públicamente. Ante esta falta de acreditación de la información, el Consejo concluye que la actitud del operador responde, esencialmente, a la voluntad de descrédito público de terceros sobre la base de gravísimas acusaciones que no han sido objeto de una mínima comprobación

. Por otro lado, el CAC ha constatado también que se han ultrapasado los límites a los que está sometida la libertad de expresión. Concretamente, se subraya que parte de las expresiones que han sido analizadas se orienta de forma clara hacia el insulto o la vejación pública de determinadas personas y a crear un estado de opinión pública de animadversión hacia representantes democráticos de la ciudadanía, y a ofrecer una imagen denigrada de las instituciones catalanas y de los partidos que las integran.

En consecuencia, el Consejo del Audiovisual de Cataluña considera que algunos de los contenidos emitidos en los programas La mañana y La linterna, difundidos en Cataluña a través de concesionarias integradas dentro de la cadena COPE, ultrapasan los límites constitucionales al ejercicio legítimo de los derechos fundamentales a la libertad de expresión, lo que supone un grave incumplimiento de las obligaciones que les corresponden y que prevé el Decreto 269/1998, de 21 de octubre, del régimen jurídico de las concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia para emisoras comerciales.

Asimismo, el Pleno del Consejo aprobó una declaración dirigida a todos los operadores sobre el ejercicio de los derechos a la libertad de información y a la libertad de expresión en el ámbito de la comunicación audiovisual.

Acuerdo del pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña en relación con

determinados contenidos emitidos por Radio Popular, S.A.; Ràdio 13 de Catalunya, S.S.; Sociedad Editorial Catalana de Radio y Televisión, S.A.; y Ràdio Puigcerdà, S.L., como concesionarios del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y en onda media

Declaración del Consejo del Audiovisual de Cataluña sobre el ejercicio de los derechos a la libertad de información y a la libertad de expresión en el ámbito de la comunicación audiovisual